



**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LAS INSTANCIAS MUNICIPALES DE LAS MUJERES EN EL ESTADO DE ZACATECAS, POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. ADRIANA GUADALUPE RIVERO GARZA, SECRETARIA DE LAS MUJERES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SEMUJER", Y POR LA OTRA PARTE EL ARQ. RAFAEL JIMÉNEZ NÚÑEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, LA L.I. YOLANDA LUNA GUTIERREZ, SÍNDICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE JUCHIPILA, ZACATECAS, Y COMO TESTIGA DE HONOR L.C.C. MARÍA GUADALUPE FONSECA HERNÁNDEZ DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL PARA LAS MUJERES DE JUCHIPILA A QUIENES SE LES DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO "MUNICIPIO", Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

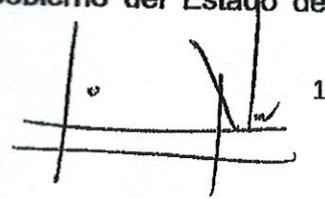
### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** El Programa de Fortalecimiento a las Instancias Municipales de las Mujeres en el Estado de Zacatecas (PROFIMMEZ), se instauró en 2018, como un programa único en el país, y como parte de los compromisos del Gobierno del Estado de Zacatecas de coadyuvar en el fortalecimiento de las instancias municipales de las mujeres, así como de las políticas municipales de igualdad entre mujeres y hombres, y en cumplimiento a lo establecido por el eje estratégico número 2 sobre "Seguridad Humana", y a la línea estratégica 2.7. sobre "Igualdad sustantiva entre mujeres y hombres", y a la estrategia 2.7.1. denominada "Institucionalizar la perspectiva de género en la administración pública estatal y municipal" del Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021.

**SEGUNDO.** Desde el inicio de su implementación, PROFIMMEZ ha avanzado de manera progresiva, en 2018 se distribuyó un total de \$1,700,000.00 millones de pesos, entre los 34 municipios solicitantes. En 2019 se destinó un monto de \$2,388,00.00, beneficiando a 40 municipios.

**TERCERO.** El Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2020, prevé dentro del presupuesto asignado a la Secretaría de las Mujeres en su artículo 12 recursos económicos destinados a PROFIMMEZ.

**CUARTO.** Las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a las Instancias Municipales de las Mujeres en el Estado de Zacatecas, publicadas el 29 de enero de 2020 en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de

 1



Zacatecas, establecen como objetivo general el de: *“Contribuir corresponsablemente para la institucionalización de la perspectiva de género en las Administraciones Municipales a través del fortalecimiento de las Instancias Municipales de las Mujeres, a fin de disminuir las desigualdades de género entre mujeres y hombres”*.

## DECLARACIONES

### I. DECLARA “SEMUJER” QUE:

I.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo de Gobierno del Estado de Zacatecas, integrante de la Administración Pública Centralizada, según lo previsto por el artículo 25, fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.

I.2. La **Dra. Adriana Guadalupe Rivero Garza**, Secretaria de las Mujeres cuenta con facultades para celebrar el presente convenio, según nombramiento expedido el 12 de septiembre de 2016 por el L.C. Alejandro Tello Cristerna, Gobernador del Estado, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 4, 25, fracción XV y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, y 8 fracciones I y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres.

I.3. Tiene entre sus atribuciones promover, con pleno respeto a la autonomía de los municipios, la creación de Instancias Municipales de las Mujeres y, brindarles asesoría para su funcionamiento; definición de políticas, programas y acciones, así como para su ejecución y evaluación.

Asimismo, coadyuvar para la creación de un fondo de coinversión para las Instancias Municipales de las Mujeres, para el logro y empoderamiento de las zacatecanas.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 40, fracciones VI y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.

I.4. Para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio legal el ubicado en Circuito Cerro del Gato Edificio K, Primer piso, Ciudad Gobierno, Zacatecas, Zacatecas, C.P. 98160; teléfono 01 (492) 491 5000, ext. 45100; y correo electrónico [semujer@zacatecas.gob.mx](mailto:semujer@zacatecas.gob.mx)

### II. DECLARA “AYUNTAMIENTO” QUE:



**II.1.** El Municipio es la base de la organización política, social y administrativa del Estado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con los artículos 116 y 119, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; y 3 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

**II.2.** El Arq. Rafael Jiménez Núñez, Presidente Municipal, así como la L.I. Yolanda Luna Gutiérrez, Síndica Municipal de Juchipila, Zacatecas, cuentan con atribuciones para la celebración del presente convenio, de conformidad con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección, expedida por el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en fecha 4 de julio de 2018, y acorde a lo dispuesto por los artículos 80, fracción IX; 81; 84, fracciones I y III de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

**II.3.** Dentro de su estructura cuenta con una Dirección Municipal para las Mujeres de Juchipila, creada mediante Acta de Cabildo, en fecha 19 de abril de 2005, y que se encuentra representada por la L.C.C. María Guadalupe Fonseca Hernández, Directora, designada mediante nombramiento, de fecha 20 de septiembre de 2018, suscrito por el Arq. Rafael Jiménez Núñez.

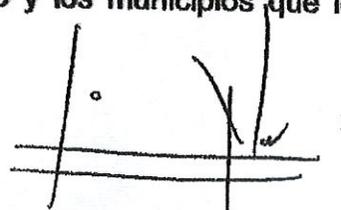
**II.4.** Se rige bajo el marco constitucional de derechos humanos, los principios de igualdad entre mujeres y hombres, no discriminación contra las mujeres y acceso a una vida libre de violencia, según lo establecido por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

**II.5.** Es facultad de los municipios implementar la política municipal en materia de igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las políticas nacionales y locales correspondientes. Así como, la creación y fortalecimiento de Instancias Municipales de las Mujeres, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 60, fracción I, inciso i) y 123 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

**II.6.** Para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio legal el ubicado en Calle Palacio Municipal sin número, Colonia Centro C.P. 99960, Juchipila, Zacatecas y correo electrónico [presidenciamunicipaljuchipila@hotmail.com](mailto:presidenciamunicipaljuchipila@hotmail.com).

### **III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:**

**III.1.** La garantía, protección, reconocimiento, ejercicio y goce de los derechos humanos de las mujeres, es una obligación del estado y los municipios que lo integran.

 3









III.2. Es su voluntad conjugar esfuerzos y recursos económicos para el fortalecimiento de la Dirección Municipal de las Mujeres de Juchipila instalada en el Ayuntamiento de Juchipila, Zacatecas, por lo que, están de acuerdo en firmar el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes cláusulas:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** Establecer las bases de colaboración para que "LAS PARTES" otorguen recursos económicos orientados al fortalecimiento de la Dirección Municipal de las Mujeres de Juchipila del Ayuntamiento de Juchipila, Zacatecas, así como de las políticas municipales de igualdad entre mujeres y hombres.

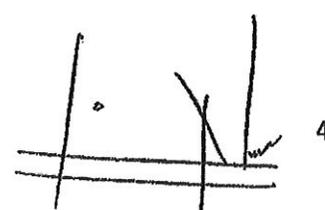
**SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS.** Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "AYUNTAMIENTO" se compromete a aportar, para los efectos del objeto contenido en el presente instrumento, la cantidad de \$20,000.00 (Veinte mil pesos 0/100 M.N.).

Por su parte, "SEMUJER" aportará al "AYUNTAMIENTO" un monto total de \$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 0/100 M.N.).

**TERCERA. DESTINO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS.** "LAS PARTES" se comprometen al destino y aplicación de los recursos asignados, exclusivamente para los fines del presente convenio, así como para dar cumplimiento al objetivo general y específico establecido en la fracción IV de las Reglas de Operación PROFIMMEZ, y conforme a los criterios previstos en la fracción IX, numeral 2 de las reglas de operación en mención.

Asimismo, "LAS PARTES" están de acuerdo en que los recursos asignados se ejercerán conforme al Programa de Trabajo aprobado por "SEMUJER", señalado en la fracción VI, numeral 2 de las Reglas de Operación PROFIMMEZ.

"AYUNTAMIENTO" se obliga a utilizar los recursos aplicando los principios de eficacia, eficiencia, honestidad, transparencia, economía y demás establecidos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y a observar la normativa aplicable a la naturaleza de los recursos objeto del presente convenio, y en caso de incurrir en responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de la aplicación de los recursos será sancionado conforme a las mismas.

 4

**CUARTA. CUENTA BANCARIA. "AYUNTAMIENTO"** deberá informar a "SEMUJER", en apego a lo establecido por la fracción VI, numeral 5 de las Reglas de Operación PROFIMMEZ, el número de cuenta bancaria aperturada exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

**QUINTA. TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS. "AYUNTAMIENTO"** deberá depositar el recurso señalado en la cláusula segunda del presente instrumento en la cuenta bancaria aperturada para tal efecto, y remitir a "SEMUJER" el comprobante de depósito, acompañado del CFDI por el monto total del recurso asignado por "SEMUJER", de conformidad con la fracción VI, numeral 5 de las Reglas de Operación PROFIMMEZ.

Los recursos aportados por "SEMUJER" serán transferidos a la cuenta bancaria aperturada por el "AYUNTAMIENTO", en una sola exhibición y una vez que el municipio presente el comprobante de depósito señalado en el párrafo anterior y el CFDI correspondiente a la ministración que será transferida por "SEMUJER".

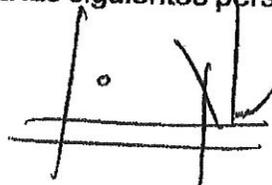
**SEXTA. MONITOREO DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. "SEMUJER"** se compromete a monitorear la aplicación de los recursos, a través del seguimiento al Programa de Trabajo del "AYUNTAMIENTO" aprobado por "SEMUJER", y a la calendarización ahí establecida.

**SÉPTIMA. CONTRALORÍA SOCIAL. "SEMUJER"** promoverá la participación de la población beneficiada de a través de la integración y operación de Comités Regionales de Contraloría, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en PROFIMMEZ, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

Para lo anterior, deberá sujetarse a los Lineamientos Generales para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Estatales de Desarrollo Social, así como a la Guía Operativa de Contraloría Social.

**OCTAVA. EJECUCIÓN Y COMPROBACIÓN DE LOS RECURSOS. "AYUNTAMIENTO"** se compromete a ejecutar los recursos señalados en la cláusula segunda del presente instrumento, conforme a la calendarización establecida en el Programa de Trabajo aprobado por "SEMUJER", y presentar la documentación comprobatoria a más tardar el 31 de octubre de 2020, sin la posibilidad de ampliar dicho término.

**NOVENA. SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES REALIZADAS.** Para el seguimiento de la aplicación de los recursos, se designan a las siguientes personas:



- a) **"SEMUJER"**: titular de la Subsecretaría para la Igualdad Sustantiva de la Secretaría de las Mujeres.
- b) **"AYUNTAMIENTO"**: titular de la Dirección Municipal de las Mujeres de Juchipila.

**DÉCIMA. RÉGIMEN JURÍDICO.** Las partes convienen en que las relaciones jurídico laborales y/o administrativas existentes entre el personal designado por cada una de ellas, para la realización del objeto del presente convenio, se entenderán sólo con la parte que las designó. Por ende, la contraparte no será considerada como "patrón sustituto u obligado solidario".

**DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.** "LAS PARTES" acuerdan que, la información proporcionada para el objeto del presente convenio, será utilizada únicamente para los fines establecidos en el presente Convenio.

**DÉCIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA.** El presente Convenio deberá publicarse de conformidad con lo previsto en el artículo 39, fracción XXVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

**DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES.** El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado mediante la suscripción de un Convenio Modificatorio mismo que firmado por "LAS PARTES", formará parte integral de este instrumento.

**DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA.** La vigencia del presente Convenio de Colaboración inicia a partir de la fecha de su suscripción y terminará el 31 de diciembre de 2020.

**DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** "LAS PARTES" podrán dar por terminado anticipadamente el presente acto jurídico, cuando exista causa justificada o de fuerza mayor incumplimiento de las obligaciones estipuladas en este instrumento.

**DÉCIMO SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual las diferencias que pudieran presentarse por cuanto hace a su interpretación y/o cumplimiento, serán resueltas de mutuo acuerdo.

**DÉCIMO SÉPTIMA. JURISDICCIÓN.** Para el caso de que subsistan las discrepancias que se señalan en la cláusula que antecede, en todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas,

 6



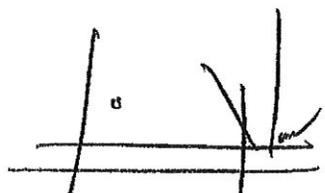
renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiese corresponderles por razón de su domicilio o por cualquier motivo.

Leído íntegramente por "LAS PARTES" el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, las cuales manifestaron enterarse de su alcance, valor y fuerza legal, firmándolo en dos ejemplares en original, en la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas, a 18 de marzo de 2020.

**POR "SEMUJER"**

**POR "AYUNTAMIENTO"**

  
\_\_\_\_\_  
**DRA. ADRIANA GUADALUPE RIVERO  
GARZA  
SECRETARIA DE LAS MUJERES**

  
\_\_\_\_\_  
**ARQ. RAFAEL JIMÉNEZ NÚÑEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL**

  
\_\_\_\_\_  
**L.I. YOLANDA LUNA GUTIÉRREZ  
SÍNDICA MUNICIPAL**

  
\_\_\_\_\_  
**L.C.C. GUADALUPE FONSECA  
HERNÁNDEZ  
DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN  
MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE  
JUCHIPILA**



ZACATECAS, LA SECRETARIA DE LAS MUJERES Y EL AYUNTAMIENTO DE JUCHIPILA, A LOS 18 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL 2020.